

- ASOC. JUV. "MINUSVALIDOS FISICOS" (LA LINEA)..... 144.000 PTAS
- ASOC. JUV. "ESPERANZA" (LA LINEA).... 150.000 PTAS

Sevilla, 30 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se amplía la subvención al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento noventa y dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesetas, con destino a la ejecución del Puerto Fortuno de Cádiz.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de Cooperación entre lo Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19, párrafo 3º de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDENO :

Primero: Conceder una ampliación de subvención de 192.766.999 Pts. al Ayuntamiento de Cádiz destinada a la ejecución de las instalaciones Deportivas de Puerto Fortuna, consistentes en Escuela de Vela y Club Náutico.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un libramiento inicial por importe del 10% del presupuesto citado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1991.- El Consejero P.D. (Orden 18.9.89), Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones a personas físicas, empresas y entes públicos, corporaciones locales, familias e instituciones sin fines de lucro, para la realización de actividades relacionadas con las competencias atribuidas a la Consejería, realizadas exclusivamente en el ámbito territorial de esta Delegación.

Según Acuerdo del Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1991 y de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990), que establece el procedimiento general para la concesión de Subvenciones, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder la Subvención que a continuación se expresa:

Juegos Deportivos de Andalucía, Fase Provincial, Excmo. Diputación Provincial de Málaga 11.650.000 Ptas.

Málaga, 4 de octubre de 1991.- El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del conjunto histórico de San Fernando (Cádiz).

Por resolución de 12 de diciembre de 1979 de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la calle Real y adyacentes y las sectores de la ciudad de San Fernando (Cádiz). Estudiado dicho ámbito los resultados han demostrado que quedaban faltas de protección amplias zonas de la ciudad poseedoras igualmente de valores susceptibles de ser declaradas Bien de Interés Cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, precisarán autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

DESCRIPCION DE CONJUNTO HISTORICO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

El Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz) está configurado por una trama urbana rectilínea de estructura ortogonal y naturaleza focal, que responde a criterios urbanísticos de carácter academicista, cuya ordenación se ha visto progresivamente alterada a causa de la evolución territorial de la ciudad.

Dicha trama soporta un esquema de ocupación bien definido: parcelas de 10 x 20 metros sobre la que se asientan edificaciones de una planta (excepcionalmente dos).

Estas construcciones de uso familiar presentan una tipología en clara relación con el resto de poblaciones

históricas de la Bahía gaditana: crujeas alrededor de patio central con habitaciones principales a fachada.

En ésta se destacan los "cierros" que, junto con las portadas muy decoradas con molduras, logran articular un conjunto de gran armonía y uniformidad.

En la calle Real se localizan todas las edificaciones singulares; algunas de ellas presentan notables fachadas barrocas y otras académicas. No obstante su importancia, estructuralmente responden al modelo de casa-patio antes descrito.

Hasta 1986 la calle Real fue travesía de la carretera N-IV y hasta la aprobación del Plan General de Ordenación había determinado la direccionalidad del crecimiento. A partir de entonces, muchas edificaciones tradicionales han sido sustituidas por edificios multifamiliares que llegan a alcanzar hasta ocho plantas, con una arquitectura vulgar y falta de calidad debido al trasplante indiscriminado del bloque abierto al solar entre medianeras. En otras partes, en cambio, esta sustitución ha mantenido algunos elementos ornamentales como testimonio histórico del valor arquitectónico destruido.

Como en todos los conjuntos históricos, los edificios singulares debido a su ubicación privilegiada soportan una fuerte presión urbanística para su sustitución. En cambio, la edificación popular, la más abundante, por hallarse habitada, defiende y conserva su estado original en condiciones aceptables.

También se incluyen los arrabales históricos de edificaciones populares que surgen según calles perpendiculares a la Avda del General Valera y deciden hasta el mismo límite de las salinas, situadas al S.E. del núcleo antes descrito.

En general en el Conjunto Histórico de San Fernando combinar un trazado urbanístico de interés junto con edificios de notable calidad arquitectónica y grupos de viviendas populares de clara tipología gaditana.

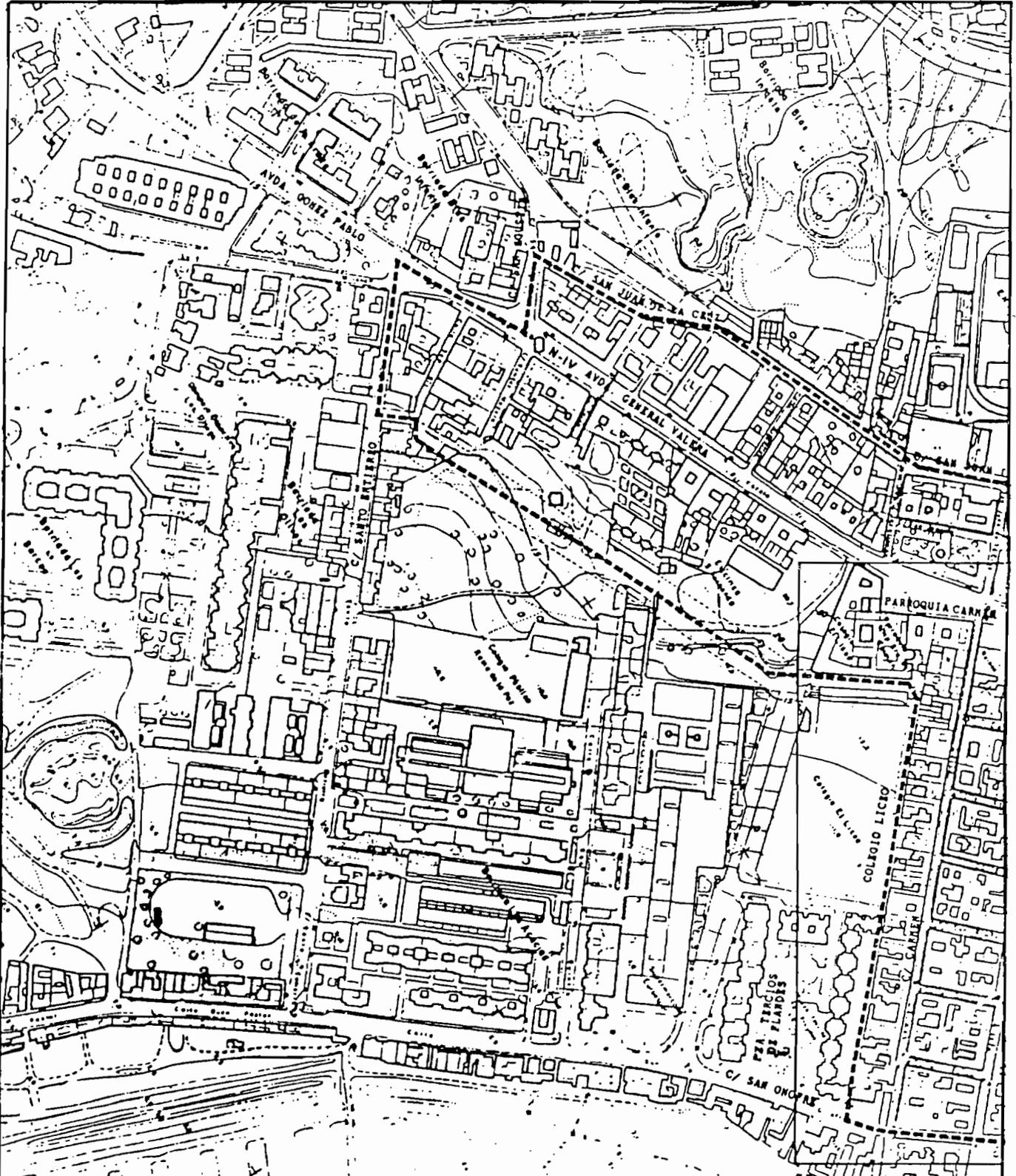
DESCRIPCION LITERAL DE LA DELIMITACION

Para realizar la delimitación del Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz), se toma como plano base el plano a escala 1:2.000 elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el año 1.986, completado con las nuevas aperturas viarias propuestas en el Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando actualmente en redacción, y el "Plano Parcelario" elaborado por el Ministerio de Hacienda en el año 1.973.

Orden de prelación: en caso de contradicción prevalece la referencia gráfica a cualquier otra.

La delimitación comienza en el extremo S.O. del Conjunto, señalizado en el plano con la letra "O", y sigue el eje de las calles relacionadas o, en su caso, las traseras de las parcelas que presentan fachada a dicha calle. La descripción avanza en el sentido de las agujas del reloj:

- Punto "O" origen de la delimitación, correspondiente a la intersección de los ejes de la Avda. General Valera y de la c/ San Agustín. Avanza por esta última calle y dobla a la derecha por la c/ San Juan de la Cruz, continuando por dicha calle hasta su intersección con la c/ Benjamín López, doblando a la derecha según el sentido de avance, y siguiendo por dicha calle hasta su intersección con la c/ San Joaquín, por la que avanza hasta llegar a la c/ Manuel Arriaga, por la que dobla a la izquierda y sigue hasta la vía que une la Barriada Sacramento con la Barriada Santa Bárbara, continuando dicha vía en línea recta hasta llegar a la c/ Cecilio Pajazón, por la que se sigue a la izquierda hasta llegar a la c/ Lepanto, siguiendo por dicha calle hasta su intersección con la c/ Sánchez Cerquero, por la que dobla a la izquierda hasta su cruce con la c/ Daoiz, continuando por esta última hasta su encuentro con la c/ Cervantes. Avanza por dicha calle hasta su intersección con la c/ Antonio López Rodríguez doblando a la izquierda y siguiendo por esta última hasta enlazar con la c/ Constructora Naval, por la que continúa hasta llegar a la c/ Colón, por la que dobla a la izquierda hasta llegar a la altura de la c/ Calatrava, por la que dobla a la derecha y continúa hasta su intersección con la c/ Méndez Núñez, siguiendo a la derecha por dicha calle hasta llegar a la c/ Doctor Francisco Cobos, doblando por esta última a la derecha hasta su intersección con la c/ San Miguel, por la que avanza hasta su encuentro con la c/ Santa Teresa, doblando a la izquierda y enlazando con la c/ Hernán Cortés, hasta alcanzar la c/ Albina del Puente, por la cual continúa doblando a la derecha, cruza la Avda. de la Marina y pasando por la c/ Reula Gómez dobla a la derecha y enlaza con la c/ San Marcos, continuando por dicha calle hasta sobrepasar la c/ Lope de Vega, doblando a la derecha por la trasera de las fincas nº254 (21-31), 52 (19-31), 48 (12-31), 46 (11-31) y 44 (10-31) de la c/ Lope de Vega, cruza la c/ Velarde y sigue por las traseras de las fincas nº 42 (25-30), 38 (20-30) y 36 (19-30) de la c/ Lope de Vega, lateral derecho de la finca nº15 (17-30) de la c/ Malaspina, cruza dicha calle y sigue por el lateral izquierdo del nº18 (11-29) de la misma calle, y continúa por las traseras de las fincas nº28 (7-29) de la c/ Lope de Vega y por el lateral derecho de la finca nº23 (2-29) de la c/ San Bruno hasta salir a dicha calle, dobla a la izquierda siguiendo por su eje y avanza hasta su intersección con la c/ Olivarillo, doblando a la derecha, continuando y enlazando a la izquierda con la c/ Lauria hasta llegar a la altura de la c/ Santa Bárbara, doblando a la izquierda y continuando por dicha calle hasta su encuentro con la c/ San Onofre, doblando a la derecha y siguiendo por dicha calle hasta sobrepasar la c/ Carmen, doblando a la derecha por la trasera de las fincas números pares que presentan fachada a esta última calle, hasta su encuentro con la trasera de la edificación de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, doblando a la izquierda en dicho punto y siguiendo por la línea trasera de dicha edificación, continuando paralelamente a la Avda. General Valera según trazado de calle de nueva formación hasta su intersección con la c/ Santo Entierro, doblando por dicha calle a la derecha hasta su encuentro con el punto de enlace de las Avenidas Gómez Pablo y General Valera, continuando por esta última hasta su intersección con la c/ San Agustín, coincidiendo con el punto "O" origen de esta delimitación.



CONJUNTO HISTORICO SAN FERNANDO

SAN FERNANDO ————— CADIZ

HOJA Nº 1.

ESCALA 1:4.000



CONJUNTO HISTORICO SAN FERNANDO

SAN FERNANDO CA012

HOJA Nº 3.

ESCALA 1:4.000



CONJUNTO HISTÓRICO SAN FERNANDO
SAN FERNANDO CÁDIZ
HOJA Nº 4 ESCALA 1:4000



		JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES	
DENOMINACION DEL BIC : BAN FERNANDO		CATEGORIA : <input checked="" type="checkbox"/> Cat. Ident. BIC : <input type="checkbox"/> Z. Arqueol <input type="checkbox"/> Monumento <input type="checkbox"/> Jardín Hist.	
Conf. Hist. :		PROVINCIA : CADIZ MUNICIPIO / S: SAN FERNANDO DIRECCION :	
PLANO Nº :		TITULO : PLANO DE DELIMITACION	
escala : SIN ESCALA		Equipo Redactor : JUAN ANGEL PECEGA GARCIA fecha : Jellie-IMI	

----- DELIMITACION DEL B.I.C.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 1991, se ha concedido a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., una subvención de (1.800.000) un millón ochocientos mil pesetas para la financiación del Proyecto de Filtro de Banda para el Tratamiento de Lodos de la Planta de Aguas Residuales Industriales, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 16 de octubre de 1991, se ha concedido al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), una subvención de (6.892.640) seis millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta pesetas para adquisición de material recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4075/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4075/91, interpuesto por D. Francisco García González, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 25 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Sevilla.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4075/91.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 57/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/91-B, interpuesto por Explotaciones Agrícolas El Alta, S.A., contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Córdoba de fecha 19 de junio.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/91-B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz, para jóvenes.

De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria de ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz, para jóvenes, según Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 12 de abril de 1991 (BOJA núm. 33 de 7 de mayo de 1991), se hace público la relación de las personas y proyectos que han resultado beneficiarios de estas ayudas de acuerdo con la decisión adoptada por el Tribunal seleccionador atendiendo a las bases de la convocatoria:

1. Beneficiario: D^a Isabel M^a de la Rosa de Oliveiro.

Proyecto: «Determinación espectrofotométrica de cantidades traza de plomo en polvo urbano de la ciudad de Granada, por extracción del complejo de metal mixto Pb (III)-Ca-Purpurina».

2. Beneficiario: D. José Manuel Gómez Gálvez.

Proyecto: «Las poblaciones de aves de la Bahía de Cádiz, composición, estructura y diversidad a lo largo de un ciclo anual».

3. Beneficiario: D. Gonzalo Gámiz Gracia.

Proyecto: «Calidad ambiental de las aguas continentales y marinas (zona litoral) en una región en proceso de desertización: S.E. Peninsular (Cuenca del río Almanzora)».

4. Beneficiario: D. Rafael Tamajón Gómez.

Proyecto: «Contribución al conocimiento del Martinete (Nycticorax nycticorax) en la provincia de Córdoba».

5. Beneficiario: D. Miguel Angel Vargas Vargas.

Proyecto: «Estudio de paisaje en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar».

Sevilla, 24 de octubre de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO

Don Angel Salas Gallégo, Magistrado Juez de lo Penal Número Ocho de los de Sevilla.

Hago Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Ejecutoria núm. 245/91-V, por 2 faltas de lesiones, contra Mohamed El Amraqui, y en el día de la fecha he acordado por Auto, lo siguiente:

«Dispongo: Se suspende por plaza de dos años, el cumpli-